

ciudadanía No. 1716749484, quien no podrá abandonar el Ecuador, sin previa autorización de este Juzgado, para lo cual se oficiará a los señores Director Nacional de Migración y de Documentos de Viaje, haciéndole conocer de esta medida cautelar, misma que se mantendrá hasta cuando este Juzgado lo disponga. Téngase en cuenta el domicilio señalado para sus posteriores notificaciones, agréguese la documentación

AR/89399/cc

EXTRACTO
JUICIO DE ALIMENTOS No. 516-2012-WJ
CUANTIA: CINCO MIL DOLARES AMERICANOS
ACTOR: CESAR GONZALO PRADO BASTIDAS
DEMANDADOS: GUIDO EDMUNDO PRADO VILLARREAL, WILFRIDO IVAN PRADO VILLARREAL, SERUENDO IQISE PRADO

BASTIDAS, con cédula de ciudadanía No. 0400184032 y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil se le acepta al trámite correspondiente determinado en el art. 725 ídem. Cumplido que ha sido la formalidad del art. 82 del Código Adjetivo Civil, se dispone citar a los señores GUIDO EDMUNDO PRADO VILLARREAL, WILFRIDO IVAN PRADO VILLARREAL, SERUENDO IQISE PRADO

Una vida inútil equivale a una muerte prematura.

GOETHE, JOHANN WOLFGANG VON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE GOLDERIE TRADING CIA. LTDA.

Se comunica al público que **GOLDERIE TRADING CIA. LTDA.**, con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital suscrito en USD\$ 533.844,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de agosto de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.006454 de 11 de diciembre de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reformó, entre otros, el artículo Quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

***ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL:** El capital de la compañía es de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 863.583,00), dividido en seiscientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y tres participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una. "

Quito, 11 de diciembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/89461/cc

sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito.
DRA. BETTY AYALA GRANDA
SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/89072/H

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DEL JUZGADO ADJUNTO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CITACIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DEL JUZGADO ADJUNTO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
la prensa al señor HUGO BAUTISTA ESPINOSA, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia a fin de que conste de conformidad con lo que disponen los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, innumerado 34 inciso final del Código de la Niñez y Adolescencia y señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley. Si contados veinte días a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.-Notifíquese.
Particular que cito para los fines de ley
Atentamente,
DRA. ALBA PALAGUACHI L.
SECRETARIA JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/88888/H

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO, PONE EN CONOCIMIENTO DEL SEÑOR: TANIA ALEXANDRA PROAÑO, ALENCASTRO Y AL PÚBLICO EN GENERAL SE LES HACE CONOCER LO SIGUIENTE:

EXTRACTO JUDICIAL
ACTOR: JORGE WASHINGTON CARDEÑAS VARGAS
DEMANDADO: TANIA ALEXANDRA PROAÑO, ALENCASTRO
TRAMITE: ALIMENTOS
INCIDENTE DE REBAJA DE PENSION ALIMENTICIA
JUDICATURA: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
CAUSA NRO. 26-2011-Dr. Jaime Torres Tames.

PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 31 de agosto del 2012. las 14H06.-VISTOS: Agréguese a los autos el escrito que antecede. Avoco conocimiento de la Demanda de Incidente de Rebaja, en virtud de haber conocido la demanda principal, la misma que es clara, precisa y reúne los requisitos legales por lo que se le acepta a trámite correspondiente, CÍTESE con el incidente de Rebaja y ésta providencia a la señora TANIA ALEXANDRA PROAÑO ALENCASTRO, por BOLETA ÚNICA de citación (personalmente), para lo que se contará con el apoyo de

REVISTA JUDICIAL

LUNES
17 DE DICIEMBRE DE 2012
QUITO, ECUADOR
C5

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA: VANESSA MARILU ITAS MURCIA CAUSA: DIVORCIO POR CAUSAL
NO. 17203-2012-1619-G.S.
ACTOR: ANGEL GEOVANNY CONDOR BASTIDAS
DEMANDADA: VANESSA MARILU ITAS MURCIA
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DRA. GYNA MARGARITA SOLIS VISCARRA.-
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 9 de noviembre del 2012, las 14H06.
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, en virtud de la Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 11 de septiembre del 2012, publicada en el Registro Oficial No. 810 de 16 de octubre de 2012. La demanda de divorcio presentada por el señor ANGEL GEOVANNY CONDOR BASTIDAS con cédula de ciudadanía No. 1715922751, se la califico de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley señalado en el Art. 67 del C.P.C.; por lo tanto, se la acepta a trámite en la vía del juicio verbal sumario.- CÍTESE a la señora VANESSA MARILU ITAS MURCIA, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la parte actora ha declarado bajo juramento desconocer el domicilio de la parte demandada, mediante tres publicaciones mediando ocho días por lo menos entre la una y la otra, en un periódico de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, con un extracto de la demanda y este auto. Si contados 20 días desde la última publicación la parte demandada no compareciere se sustanciará la causa en rebeldía. Téngase en cuenta la cuantía, domicilio judicial y autorización hecha a los Abogados Jenny Tapanta y Manuel Mite. Previo al nombramiento de curador ad litem en favor de la niña Condor Itas Denise Escarriel, para que la represente en esta causa con la insinuación formulada de la señora Germanita Dalí Rocío Condor Bastidas, Negr-

MANUSALAN JUEZ DR. FABRICIO PACHECO CONCHA,
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, martes 2 de octubre de 2012, las 08H38.
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente petición en virtud del sorteo de Ley, en mi calidad de Juez Encargado Décimo Segundo de la Niñez y Adolescencia de Pichincha.- Una vez que el accionante Dr. Edmundo Marcelo Napoleón Palacios Dávila, en calidad de Procurador Judicial de la Señora Melinda Mercedes Vaughn, quien a su vez ostenta el cargo de Representante Legal del Hogar Corporación para su Niños, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inmediata anterior, y encontrándose en los recaudos procesales copias certificadas de la diligencia previa de investigación social y policial sustanciada tanto en el Juzgado Quinto de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, así como en el Juzgado Sexto de la Niñez y Adolescencia de Pichincha, en acatamiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 270 del Código de la Niñez y Adolescencia, y por cumplir la demanda de privación de patria potestad con los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo establecido en los Arts. 271, 11 del Código de la Niñez, Arts. 44 y 169 de la Constitución del Ecuador, se la admite a trámite Contencioso General.- En tales circunstancias se dispone CITAR a la demandada señora MARIA ELENA BAÑO SACAN, en su domicilio ubicado en una casa sin número, Sector del Molino, en la Parroquia Yanahuá, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, mediante COMISION LIBRADA al Señor Teniente Político de la Parroquia de Yanahuá, para lo cual remitase atento y suficiente despacho, a fin de que se de cumplimiento con la diligencia comisionada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el accionante para recibir sus notificaciones que le correspondan. La documentación presentada agréguese a los autos. Actúe el Dr. Rodrigo Pichucho, en calidad de Secretario de esta Judicatura.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- J) Dr. Raúl Reinoso Rojas, Juez Encargado OTRA PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PICHINCHA.- Quito, viernes 7 de diciembre de 2012, las 12H28. Por haber declarado bajo juramento el